DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 072/2018.-

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOLICITADO SOBRE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 211/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", I.D. Nº 311.436.-**

FECHA : **05 de marzo del 2018.-**

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", I.D. Nº 311.436.-**

Considerando El MEMORANDUM D.C.G. Nº 174/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, presentado ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 145.305.-

Que, a través del Memorándum supra mencionado solicitó adenda al Contrato N° 211/2016 específicamente la modificación de la cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, en los siguientes términos: *"Por medio del presente, me dirijo a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda; a los efectos de solicitar Dictamen y posterior Resolución para la aprobación de la Adenda al Contrato Nº 211/2016, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.; en el marco de la LPN Nº 27/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MSPBS – PLURIANUAL", debido a un error involuntario al confeccionar la Adenda Nº 02, específicamente en la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, únicamente en el Precio Unitario del Ítem 2,* ***debiendo ser Gs: 14.320 y no 14.230****".* (sic)

Que, basados en lo obrante en el expediente se infiere que la modificación solicitada corresponde a los efectos de la óptima ejecución del contrato de referencia, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento.-

Que, se expresa la viabilidad en el plazo de entrega propuesto, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de*

los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello****... ".-* (sic)

Que, el pedido de modificación no implicaría sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.-

En base a lo expuesto precedentemente, corresponde la consignación de la condición de entrega solicitado en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", I.D. Nº 311.436**, por ajustándose a lo estipulado en el art. 63 de la ley 2051/2003- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios; y por tanto, la Máxima Autoridad, mediante el acto administrativo correspondiente autoriza la modificación de establecer el precio unitario del bien de referencia.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Yolanda Roulig
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 23 MAR. 2018 Hora: 09:12
Nº: 145305 Firma: